INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN No. DIR24000967 DE 06 NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024 LIMITADO A MIPYMES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No 032 de 1985, el Decreto No. 088 de 1995 expedido por la Alcaldía Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y de esta manera mantener la seguridad de las vías del Municipio y de los peatones, promocionar la cultura ciudadana y preservación del medio ambiente garantizando no solo una movilidad ágil y segura sino también dar cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales y legales.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, dispone como objeto misional planear, formular y ejecutar políticas del sector en el marco de la normatividad vigente, con la calidad y suficiencia de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, generando la accesibilidad, movilidad y la seguridad vial, que contribuyen al bienestar de los usuarios y ciudadanía de Barrancabermeja y su área de influencia.

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. Que según lo dispuesto por el Acuerdo 032 de 1985 por medio del cual se crea el establecimiento público denominado INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, esta entidad será la encargada de organizar y controlar todo los relacionado con el Tránsito y el Transporte, dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley y la Constitución Nacional. La persona Jurídica creada, está dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la Prestación de los Servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Así, dentro de sus principales funciones se encuentran: a. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, dispone como objeto misional planear, formular y ejecutar políticas del sector en el marco de la normatividad vigente, con la calidad y suficiencia de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, generando la accesibilidad, movilidad y la seguridad vial, que contribuyen al bienestar de los usuarios y ciudadanía de Barrancabermeja y su área de influencia.

Que para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio público, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA debe enmarcar sus funciones desde el ámbito regulatorio y desde el punto de vista preventivo y de la planeación, garantizando la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, buscando el mayor beneficio social.

Que la seguridad vial es uno de los elementos que marcan una pauta importante en la operación de la infraestructura de las ciudades y la movilidad de estas, la elaboración de programas integrales que permitan mejorar el comportamiento de los usuarios es fundamental para reducir la siniestralidad, toda vez que la accidentalidad vial se ha convertido en un problema de salud pública mundial, pues según la OMS la mitad de todas las muertes por accidente de tránsito a nivel mundial, para actores vulnerables, es ocasionada por algún accidente en vía.

Diferentes factores influyen en la siniestralidad en las vías, tales como conducir bajos los efectos del alcohol, el no uso del cinturón de seguridad, la distracción por el uso de dispositivos móviles al conducir, la venta de equipos que no cumplen con las normas básicas de la seguridad, la calidad de los elementos de protección, el diseño y características viales, que junto a la velocidad en estas y el continuo crecimiento del volumen de vehículos que circulan por ellas, generan situaciones conflictivas en determinados tramos de las vías e influyen directamente en la seguridad de todos los usuarios; siendo para ello necesario asegurar, prevenir, reglamentar e informar a los usuarios, a través de la señalización vial, la que juega un papel determinante en la indicación de las condiciones de la vía y la manera correcta de circular, asi como a través de la restricción de la velocidad vial, limitaciones a la velocidad, guías de tránsito mediante marcas viales, con el fin de aumentar la eficiencia y la comodidad de las vías, así como proporcionar una circulación más ágil y dar armonía a todos los actores viales asegurando un desplazamiento seguro.

Que en el marco de lo anterior, actualmente se encuentra vigente en Colombia la Resolución No. 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, por la que se adopta "El MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA", la cual es una recopilación de los diferentes tipos de dispositivos de regulación del tránsito que se utilizan a nivel mundial cumpliendo con estándares técnicos internacionales, y que deben ser usados obligatoriamente por las autoridades de tránsito territoriales y por las entidades u organismos encargados de la administración de la redes viales a nivel territorial y nacional; estableciendo que es función de los dispositivos para la regulación del tránsito, indicar a los usuarios las precauciones que debe tener en cuenta, las limitaciones del tramo por el que circulan y las informaciones estrictamente necesarias, dadas las condiciones específicas de la vía. Así entonces, es a través de medidas de control rigurosas, las campañas de educación vial para conductores y peatones, la construcción de pasos peatonales señalizados, el mejoramiento y la instalación de señales de tránsito verticales y horizontales, la implementación de tecnologías de georreferenciación, y el mantenimiento a la malla vial, asi como con la construcción de ondulaciones transversales a la vía de que nos habla la norma aquí en mención, conocidas como resaltos, o con la instalación de bandas sonoras, se constituyen en los elementos que permitirán la eficiencia en la prevención y disminución de los accidentes de tránsito y en la manera más coercitiva para obtener una mayor reducción de velocidad y aumentar la seguridad de las franjas de circulación de peatones, intersecciones, etc., teniéndose presente que cuando sea necesario hacer más drástica la restricción de reducir la velocidad o mantenerla a lo largo de un tramo de vía, se deberán construir varios resaltos en serie o combinar este tipo de dispositivos con otros reductores de velocidad como las bandas sonoras respectivamente.

En virtud del fortalecimiento de los Pilares de comportamiento humano e Infraestructura vial señalados en el Plan Local de Seguridad Vial del Distrito de Barrancabermeja, priorizado además con la premisa que para ejercer control y autoridad, el Distrito de Barrancabermeja, debe garantizar la implementación de condiciones seguras para los actores viales, entendiéndose entonces el desarrollo de mantenimientos permanentes en la infraestructura vial, al tiempo que formar a los ciudadanos en el desarrollo de comportamientos seguros, una vez la ciudadanía recibe paulatinamente éste nivel de atención el procedimiento de regulación y control tiene todo su fundamento; por lo que a través del programa Movilidad sostenible, activa y segura del Plan de Desarrollo Municipal “BARRANCABERMEJA 2024-2027, VAMOS A ESCRIBIRLO JUNTOS", se pretende brindar condiciones seguras, ágiles y eficientes para el desplazamiento de la ciudadanía buscando reducir la accidentalidad en las vías y por ende el fallecimiento de personas por eventos viales.

Una de las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital se encamina a fortalecer la educación, la formación y la comunicación en aspectos de seguridad vial para sensibilizar a los diferentes actores en normas y hábitos de buen comportamiento vial, impactando positivamente a un gran número de personas, a través de campañas donde se promueva una cultura preventiva y pedagógica; así mismo se permite el fortalecimiento del sector transporte con el involucramiento de los actores viales en la definición del sistema de seguridad vial en cuánto al componente de comportamiento humano, generando sus propias reflexiones, indagando en la percepción de riesgo que éstos tienen frente a su sistema de seguridad vial y asumiendo conocimientos permanentes y actualizados sobre la normatividad de tránsito, seguridad vial y movilidad. Por lo cual es fundamental reconocer que la cultura ciudadana es transversal a la intervención pública, pues promueve cambios en el comportamiento de los ciudadanos en cada una de las facetas sociales y públicas aportándole a la construcción de una mejor convivencia, y al mismo tiempo promueve que los ciudadanos y la comunidad construyan y refuercen tanto el sentido de pertenencia, como el respeto por la ciudad y las personas, lo que conllevara a facilitar la coexistencia y la convivencia de todos.

Otra acción contemplada en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja va encaminada al cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial del Distrito, la que está centrada en fortalecimiento de la señalización de las vías, el control y reducción de la velocidad en algunos tramos y sectores viales del Distrito, ya que la vida y la integridad de quienes transitan por las vías dependen de lo que tanto la señalización como los límites y reducción a la velocidad indique y se establezcan, a más de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que éstas ordenen y/o determinen. La anterior apreciación indica que las acciones, tanto de educar, la de señalizar, como el control a la velocidad, se complementan en sí mismas en la medida en que mientras las primeras orientan al usuario de la vía, lo guían, permitiéndole adquirir el conocimiento de esta y lo sensibiliza frente a su adecuada utilización, y las otras le insta a regular, mantener y reducir los límites a la velocidad vial por las que transita.

De esta forma, y con el propósito de reforzar la señalización, y establecer controles a la velocidad vial en varios sectores del Distrito de Barrancabermeja, según seguidamente se describirán, como parte de los continuos esfuerzos en la reducción de la siniestralidad vial en la ciudad y en respuesta a las necesidades imperiosas por hacer decrecer las cifras presentadas, buscando mejorar y garantizar una movilidad de vehículos, pasajeros y peatones, dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, influyendo de esta manera, en la calidad de vida de los ciudadanos, reduciendo el riesgo de muerte o siniestralidad por accidentes de tránsito, asi:

COMUNA	BARRIO	DIRECCION
1	BUENOS AIRES	Calle 47 entre 17-18 –Nom Antiguo ALDIA LTDA
		Calle 47 entre 16-17. Nom 16-69
		Calle 48 entre 17-18 Nom 17-07
		Carrera 17 entre 46-47. Nom 46-72
	COLOMBIA	Calle 51 entre carrera 19-20
	RECREO	calle 44 entre 28-27
2	EL PARNASO	Calle 64 entre 20 y 19 nom.64 # 19A-10
		Calle 61 entre 18 y 18A nom.61 # 18-46
	TORCOROMA	Calle 53 entre 18 y 19. Nom 19-25
		Carrera 17A entre 55 y 56. Nom 55-33
		Calle 55 entre 17A-18 Nom 18-13
	CIUDAD BOLIVAR	Carrera 31 A entre calles 56-57 Nom 56-47
		Carrera 31 A entre calles 57-58 Nom 57-15
	LAS COLINAS	Calle 60 entre carrera 15C-16 Jardin Infantil Pequeños Gigantes
3	CRISTO REY	Diagonal 60 carrera 38 # 72A - 45 Poste 7122802
		Diagonal 60 casa 4
		calle 72A # 37E-03
	LA PAZ	Carrera 37 # 75-42
		Calle 75 entre 36b y 37 Nom 36A-33
		Calle 75 entre 37A y 37 Nom 37-17
		carrera 37A entre 75A y 75C nom 75A - 80
	COLINAS DEL NORTE	Carrera 36 # 75-88
		Carrera 36 # 75A poste 30506
	JORGE ELIECER GAITAN	Calle 65 entre carrera 34 y diagonal 60. Nom 34c-75
		Diagonal 65 entre carrera 34 y 34 A. Nom 34A-80
	FLORESTA	Carrera 32 entre calles 65 y 67
		Calle 71 entre carreras 31 y 32
		Calle 74 entre carrera 30 - 31 costado colegio Bambino
4	LOS PINOS	Calle 34 entre carrera 38y 39
		carrera 39 entre calle 33-34
		Carrera 35 # 30-98
	VILLA DE LEYVA	Carrera 42 con calle 37 poste 8792763
	LA PENINSULA	Carrera 41 entre carrera 24 y transversal 37. Nomenclatura 24-566
		Carrera 41 entre carrera 24 y transversal 37. Nomenclatura 24-358
		Carrera 41 entre carrera 24 y transversal 37. Nomenclatura 24-229
	CINCUENTENARIO	Calle 34 entre carrera 28-30 Escuela Cincuentenario
	EL CASTILLO	Calle 29B entre carrera 41-42
		Carrera 41 entre calles 30-29B
5	SANTA ANA	Transversal 34B entre Diagonal 52 y Calle 53
		Carrera 34B No 53-23
		Calle 53entre carrera 34 B y Transversal 34B
		Diagonal 52 entre Carrera 34 y Transversal 34B.
	LA TORA	Calle 34 B – Entrada esquina de la cancha
		Calle 58 entre 34 y 34Bis Nom 34 bis 17.
		Carrera 34 Bis entre 58-57 Nom 58-46
		Carrera 34A Nom 55A-13 casa 15
		Calle 34C Nom 57-61.
6	LAS GRANJAS	Diagonal 59 entre Diagonal 43 y transv 43 No 43A-89
	PROGRESO II	Transversal 43c # 56D-52
		Diagonal 52 entre transversal 42-43 Nom 43-49
		Diagonal 57 entre transversal 42-43 Nom 43-47
		Diagonal 56 entre transversal 42-43 Nom 43-58
	ORO NEGRO	calle 50 con 44
		Calle 50 vía pozo 7
	RAFAEL RANGEL	Transversal 48 con 53 B Nom 53B-19 Luminaria 5041
		Transversal 48 con 53 B CLINICA DEL EXOSTO poste 30800
	SAN MARTIN	Diagonal 55A Casa 83 .
		Diagonal 56 con transversal 51. Luminaria 2673, Nomenclatura 56-27
		Diagonal 55A. Nomenclatura 49-11
		Diagonal 51 con 54A. Luminaria 3314, Nomenclatura 54ª-45

7	VILLA AURA	Calle 50E # 50BIs 25 luminaria 24411
		Calle 50E # 50BIs 88 luminaria 24370
	PABLO ACUÑA	Calle 50 Poste 8721025
		Calle 50 # 63-17 Luminaria 43733
		Transversal 41A casa 35g
		Transversal 42A Transformador
	MARIA EUGENIA	Calle 42 entre carrera 52-53 Nom 52-57

En tal virtud, es por lo que se hace necesario intervenir diferentes puntos de la ciudad, con miras a que previo a adelantarse un proceso de contratación, puedan ejecutarse la construcción e instalación de dispositivos de reducción de velocidad en el distrito, de conformidad con los siguientes elementos viales, así:

1. SEÑALIZACION VIAL VERTICAL: Las que conforme al Manual de Señalización Vial, establece que “La función de las señales verticales es la reglamentar las limitaciones, prohibiciones o restricciones, advertir de peligros, informar acerca de rutas, direcciones, destinos y sitios de interés. Son esenciales en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos donde los peligros no son de por si evidentes"; asi como clasificándolas de acuerdo con su función en cuatro grupos asi:

• SEÑALES REGLAMENTARIAS: Tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías, las prioridades de las mismas, asi como las prohibiciones, restricción, obligaciones y autorizaciones existentes. Su transgresión constituye infracción a las normas del tránsito.

• SEÑALES PREVENTIVAS: Su propósito es advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal. Estas señales suelen denominarse también Advertencia de Peligro.

• SEÑALES INFORMATIVAS: Tienen como propósito guiar a los usuarios y entregarles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible. También informa acerca de distancias a ciudades y localidades, kilometrajes de rutas, nombres de calles, lugares de interés turísticos, servicios al usuario, entre otros.

• SEÑALES TRANSITORIAS: Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía. Pueden ser estáticas o dinámicas, indicando mensajes reglamentarios, preventivos o informativos. Ambas se caracterizan por entregar mensajes que tienen aplicación acotada en el tiempo, siendo las segundas – también denominadas señales de mensaje variable – capaces de entregarlo en tiempo real.

Las señales verticales tanto Reglamentarias (SR), Preventivas (SP) e Informativas (SI), regulan también la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos por las

vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; cumpliendo además un papel fundamental en la prevención de accidentes.

2. CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, TIPO RESALTO Y RESALTO PLÁSTICO:

• REDUCTOR DE VELOCIDAD, TIPO RESALTO: Es un dispositivo estructural fijo, que opera como reductor de velocidad en la superficie de las carreteras y que consiste en la elevación transversal de la calzada en una sección determinada de la vía; su función es reducir la velocidad de operación de los vehículos motorizados al ingresar a una zona de conflicto, asegurando que circulen con una velocidad controlada, lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de la vía y el entorno de la zona de influencia. Estos elementos sólo serán usados en casos debidamente justificados técnicamente, en vías o tramos viales en tangente, donde la velocidad de operación sea igual o menor a 50km/h, y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor de la presencia de este dispositivo.

• RESALTO PLÁSTICO: Son dispositivos elaborados en caucho, plástico o cualquier otro tipo de material sintético, de bajo peso y de alta resistencia al impacto que se colocan sobre la superficie de la vía.

3. DISPOSITIVOS ESPECIALES: Si bien la señalización horizontal es fácilmente visible durante el dia y cuando se reflectorizan con esferas de vidrio, es igualmente efectiva y visible durante la noche (en tiempo seco); en condiciones de lluvia la demarcación se cubre de una película de agua, las esferas no reflejan la luz en forma apropiada y la línea de demarcación deja de ser visible para los usuarios de las vías. Esto crea la necesidad de instalar otro tipo de dispositivos, los cuales corresponden a cuerpos sólidos que tienen incorporados materiales reflectivos y sirven como complemento de las marcas de pintura en el pavimento y son de gran utilidad para la separación de las vías de circulación, delineación de carriles y señalización de obstáculos.

• TACHAS REFLECTIVAS: Son elementos diseñados para su aplicación sobre vías asfálticas o de concreto, siendo compatibles con adhesivos bituminosos y epóxicos. Están diseñados para proporcionar una visibilidad nocturna.

Los cuerpos de los marcadores son fabricados en plástico, diseñado especialmente para una máxima resistencia al impacto, Io cual, proporciona mayor durabilidad. Contiene un elemento retrorreflectante que brinda reflectancia húmeda y seca, además de visibilidad nocturna.

De acuerdo con la disposición de las caras reflectantes estas se pueden dividir en los siguientes tipos:

Tipo A : Tacha retrorreflectiva bidireccional de un solo color.

Tipo B : Tacha retrorreflectiva unidireccional de un solo color.

Tipo C : Tacha retrorreflectiva unidireccional de dos colores (con una cara retrorreflectiva roja y con la cara opuesta de superficie blanca no retrorreflectiva).

Tipo D : Tacha retrorreflectiva bidireccional de dos colores

De igual manera se enunciarán los implementos a adquirir por parte del Distrito de Barrancabermeja mediante el suministro anteriormente mencionado:

ALANCE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suministro e instalación de señal Vertical Doble Grupo I - 0.60X0.60m, Poste 4,0 m en lámina galvanizada cal. 16 Dúplex reflectividad Tipo XI grado Diamante al cubo.	Unidad	109
Construcción de reductor de velocidad, tipo Resalto Parabólico en concreto simple de 4,000 PSI acelerado a 3 días y ancho 3,7m	ml	206,20
Suministro e Instalación de resalto plástico de ingeniería de alta resistencia al impacto de 1,0m x 0,35m x 0,05m	ml	184,50
Suministro e instalación de tachas reflectivas con espigo	Unidad	840

La Resolución 1855 de 2015, reglamenta lo correspondiente dispositivos uniformes para la regulación del tránsito de la calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia,

Los elementos que componen el suministro que adquiere el Distrito de Barrancabermeja se encuentran enmarcados en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Barrancabermeja, documentos estratégico de seguridad vial aprobado mediante Decreto N° 240 de junio 20 de 2017, por lo que por medio de este suministro se cumplirá con las políticas publicas de seguridad vial nacional y distritales, previniendo la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Debido a la necesidad requerida por la I.T.T.B., la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla se sugiere realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato de obra para la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, para lograr satisfacer esta necesidad del distrito, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Por ende y en aras de garantizar las funciones administrativas y misionales, la entidad requiere contratar el suministro de insumos para el mantenimiento de la señalización del Distrito de Barrancabermeja en sus sectores Priorizados, para así cumplir con las políticas publicas nacionales y distritales de señalización vial, quedando de esta manera sustentada la necesidad y conveniencia del presente Proceso De Licitacion de Obra Publica, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener, los cuales se deben complementar con lo exigido de manera puntual según la modalidad de selección.

Acuerdo 003-2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027”

Que el proyecto cuenta con Certificación del Banco de Proyectos y Programas de Inversión BPPID No. 20240680810102 y BPIN No. 2024680810103 Línea estratégica EMPLEO Y DERECHO DE TODOS, sector TRANSPORTE, programa SEGURIDAD DE TRANSPORTE, suscrito por el Secretario de Planeación Distrital EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA de fecha 03 de septiembre de 2024, que dispone un valor total del proyecto en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINETOS DIECISEIS MIL TRESCINETOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($584.116.358), valor del proyecto que incluye contrato de obra pública ne interventoria, así, como el contrato materia de este proceso cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($531.014.871,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA Y AIU, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0325 de fecha del 10 de octubre correspondiente al código presupuestal 22.2.1.01.01.005.05 y rubro presupuestal: PROGRAMA 2409. SEGURIDAD DE TRANSPORTE, concepto: OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS, con fecha de expedición 10 de octubre de 2024 de la ITTB por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($531.014.871) MCTE.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	UN (01) MES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($531.014.871) MCTE	ZONA URBANA DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego Tipo de condiciones de LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024 de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.2.20, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través del documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024, de conformidad lo establecido en el Proyecto de Pliego, como en el Decreto 1860 de 2021, se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme Nacional domiciliadas en el Distrito de Barrancabermeja, así:

ACTA DE LIMITACION A MIPYMES

PROCESO LOP 001-2024

OBJETO: "LICITACION OBRA PUBLICA AMPLIACION MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVENTIVO Y OPERACIONAL DE LOS SEMAFOROS"

En Barrancabermeja, Santander al primer (01) días del mes de noviembre de 2024, se deja constancia que se presentaron las siguientes solicitudes para **LIMITAR A MIPYMES** el presente proceso:

PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1860 DE 2021

R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S.A.S
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1860 DE 2021

GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1860 DE 2021

SERVICIVIL SAS
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1860 DE 2021

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1860 DE 2021

INGECONSULTA SAS
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1860 DE 2021

INGENIERIA Y PROYECTOS I & P S.A.S
NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES TODA VEZ QUE NO ALLEGA LA CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESNTACION LEGAL

GSO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1860 DE 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, se LIMITARÁ A MIPYMES domiciliadas en el Distrito de Barrancabermeja, toda vez que las empresas INGECONSULTA SA, GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S, SERVICIVIL SAS, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S Y GSO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S cumplen con los requisitos DE LA LEY 1860 DE 2021,

Por ende, qquienes estén interesados en participar deben ser MIPYMES con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja.

Que las referidas empresas interesadas, cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego, por lo cual el presente proceso será limitado a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma SECOP II. Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones de LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, los cuales fueron publicados el día 18 de octubre de 2024 en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, , indicándose además donde pueden ser consultados.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro del plazo dispuesto para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas en su oportunidad por la entidad.**

Que al tenor de lo dispuesto Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso de LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024, debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que la LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024cuyo objeto es*: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo anterior, el cronograma del proceso LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de octubre de 2024	[Enlace SECOP I]
Publicación Estudios y Documentos Previos	18 de octubre de 2024	[Enlace SECOP I]
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	18 de octubre de 2024	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	01 de noviembre de 2024	SECOP I; [Correo electrónico] o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	18 de octubre de 2024	[Enlace SECOP I] [Página web de la Entidad]

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	05 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	01 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Audiencia de asignación de Riesgos	07 de noviembre 10:00 am	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	07 de noviembre de 2024	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	08 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	08 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre	15 de noviembre de 2024 8:00 am	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	15 de noviembre de 2024 8:02 am	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	18 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	20 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	27 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	28 de noviembre de 2024 10:00 am	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 de noviembre de 2024 10:00 am	[Enlace SECOP I]
Firma del Contrato	29 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]

Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	30 de noviembre de 2024	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Aprobación de garantías	30 de noviembre de 2024	[Enlace SECOP I]

Nota: El cronograma puede variar en vigencia del pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para el del proceso de LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024 asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($531.014.871) MCTE, ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA**, tales como impuestos, estampillas, gastos de legalización, y en los demás que incurra el contratista para la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0325 de fecha 10 de octubre de 2024

ARTÍCULO CUARTO Convocar e invitar las veedurías ciudadanas para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como COMITÉ EVALUADOR para el presente proceso de LICITACION DE OBRA PUBLICA LOP_002_2024, el cual estará integrado por: El profesional Especializado de la División Financiera, Profesional Especializado de la División Transporte Publico, Profesional Especializada de la División Jurídica o en su defecto a Claudia Marcela Diaz Toloza Abogada de Externa CPS.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

.

Proyecto CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA
Abogada Externa CPS